DICTAMEN DOC N° 05/2022

Asunción, 02 de diciembre de 2022

REF.: AMPLIACIÓN DE CONTRATO N° 06/2022 - CD N° 04/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES" DE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO – ID Nº **421095**, SUSCRIPTO ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA CONSTRUTEX S.A.

Que: El Memorando DGAyF N° 280/2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas quien eleva a esta dependencia el Memorando DVO N° 048/2022 remitido por el Arq. Ulises Daniel Portillo en la cual solicita **ampliación del Contrato N° 06/2022** – CD N° 04/2022 "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales" ID N° 421095, adjudicado por Resolución AGPE N° 428/2022 a la Empresa **CONSTRUTEX S.A.** por un monto de Gs. 165.000.605.- (ciento sesenta y cinco millones seiscientos cinco guaraníes).-

ANTECEDENTES

- Memorando DGAyF N° 280/2022 mediante el cual remite la solicitud de inicio de trámite para la ampliación de Contrato conforme al Memorando DVO N° 048/2022 remitido por el Arq. Ulises Daniel Portillo.-

- Informe de justificación del pedido peticionado basado en la fiscalización de los trabajos que se están ejecutando y la constatación de imprevistos relacionado a los ítems objeto de solicitud de ampliación. -

- Nota de aceptación de la Empresa CONSTRUTEX S.A. de los ítems puesta a consideración basado en el contrato CD N° 06/82022 - ID N° 421095.-

DICTAMEN

La Ley 2051/03 de Contracciones Publica en su Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que:

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los

bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Atentos a la normativa legal citada, la Dirección Operativa de Contrataciones no encuentra reparos a lo solicitado y recomienda la suscripción de un CONVENIO MODIFICATORIO entre la AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA CONSTRUTEX S.A.

Por lo expuesto precedentemente elevo a consideración del señor Ministro, la solicitud de Autorización para realizar el procedimiento y suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2022 DEL CONTRATO N° 06/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO – AGPE Y LA EMPRESA CONSTRUTEX S.A.,

Por tanto, solicito se dicte Resolución que lo autorice, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO · Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Nelson Leonor Marin
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Auditoría General del Poder Ejecutivo